## Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## ORDENANZA

Número 124

Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA CINCO SOLARES PROPIEDAD DE LA SUCESION RAMOS RAMOS, LOCALIZADOS EN LA CARRETERA P.R. NUMERO 833, KM. 6.4, BO. GUARAGUAO ABAJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto

: La Sucesión Ramos Ramos es dueña en pleno dominio de cinco solares localizados en la Carretera Estatal P.R. 833, Km. 6.4, Barrio Guaraguao Abajo de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto

: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Centro de Servicios Múltiples, localizado en el Barrio Santa Rosa II de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto

Dichos solares fueron valorados en Doscientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta Dólares (\$286,750) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275; y José V. Hernández López, Núm. 74, Licencia Núm. 288.

Por Cuanto

Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de Doscientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta (\$286,750), según tasación de fecha 22 de junio de 1998 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 13 de enero de 1999.

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 9 DE FEBRERO DE 1999.

Sección lra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la trasacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucesión Ramos Ramos el inmueble que se describe a continuación:

PARCELA NUM. 1

RUSTICA: Parcela de terreno de 1.9336 cuerdas, equivalentes a 7,600 m.c. En lindes, por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la Iglesia de Dios Pentecostal; por el Este, con la Carretera P.R. 833; y por el Oeste, con la faja de seguridad de Río Piedras.

PARCELA NUM. 2

RUSTICA: Parcela de terreno de 2.0481 cuerdas, equivalentes a 8,050.00 m.c. En lindes, por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con el solar número 1; por el Este,

con el camino a dedicarse a uso público; y por el Oeste, con la faja de seguridad del Río Bayamón.

PARCELA NUM. 3

RUSTICA: Parcela de terreno compuesta de 1.8192 cuerdas, equivalentes a 7,150.00 m.c. En lindes, por el Norte, con la faja de seguridad del Río Bayamón; por el Sur, con el solar número 2; por el Este, con el camino a dedicarse a uso público y el solar número 4; y por el Oeste, con la faja de seguridad del Río Bayamón.

PARCELA NUM. 4

RUSTICA: Parcela de terreno compuesta de 1.7301 cuerdas, equivalentes a 6,800.00 m.c. En lindes, por el Norte, con una quebrada; por el Sur, con la parcela número 5; por el Oeste, con el camino a dedicarse a uso público y la parcela número 3 y por el Este, con una quebrada.

PARCELA NUM. 5

RUSTICA: Parcela de terreno compuesta de 2.2566 cuerdas, equivalentes a 8,869.30 m.c. En lindes, por el Norte, con la parcela número 4; por el Sur, con la Carretera P.R. 833; por el Este, con una quebrada; y por el Oeste, con el camino a dedicarse a uso público.

Inscrita al folio 55, del tomo 277 de Guaynabo, finca 220.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 142-000-005-01-000 (catastro).

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de Doscientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta Dólares (\$286,750) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 13 de enero de 1999. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

PRESIDENTA OPERALE SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día //de febrero de 1999



## Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

Milagros Pabón P residenta

## CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 174, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de febrero de 1999.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, Los Hons.

Milagros Pabón Guillermo Urbina Machuca Francisco Nieves Figueroa Carmen Delgado Morales Wilfredo Miranda Irlanda Maggie Ginés Montalvo Aida M. Márquez Ibañez Luis Pérez Rivera Lillian R. Jiménez López Julio Vega Rosario Carlos M. Santos Otero Ramón Ruiz Sánchez Luis Carlos Maldoando Padilla

Voto abstenido del Hon.

Anibal Aponte Rodriguez

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 16 de febrero de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 16 días del mes de febrero del año 1999.

Asunción Castro de López Secretaria Asamblea Municipal